

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24849

Ref. Expediente N° NC2022/0009601

Por la cual se declara abandonada una solicitud de Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el día 8 de julio de 2022 bajo el No. NC2022/0009601, por Fernando Salazar Londoño, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MECANISMO MOTORIZADO PARA ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DESLIZANTES PEATONALES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 985 del 16 de enero de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que mediante escrito del 30 de enero de 2023, el solicitante presentó bajo el radicado N° NC2023/0000633 solicitud de conversión de su solicitud a fin de que la misma fuese tramitada como una patente de invención, petición que fue aceptada por esta Oficina el 17 de febrero de 2023.

Que mediante la Resolución N° 19413 del 18 de abril de 2023 esta Superintendencia declaró abandonada la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado de la referencia, por cuanto, el solicitante no efectuó solicitud y efectuó el pago oportuno del examen de patentabilidad de conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito del 20 de junio de 2023 bajo el radicado N° NC2023/0007960 el solicitante presentó recurso de reposición contra la resolución referida en el considerando anterior, bajo la premisa, de que el término para realizar la petición y pago del examen de patentabilidad no había finalizado al momento de la expedición del acto administrativo en cuestión, pues, con ocasión de la solicitud de conversión, el término era de seis meses a partir de la fecha de publicación.

Que el recurso antes mencionado fue atendido mediante la Resolución N° 58843 del 28 de septiembre de 2023, en la cual se determinó lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 1: Revocar la decisión contenida en la Resolución No 19413 de 18 de abril de 2023, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO 2: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es la etapa de forma, y se asigne el plazo correcto de publicación para la petición de examen de patentabilidad y pago de la tasa respectiva, acorde con lo prescrito en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

(…)”

Resolución N° 24849

Ref. Expediente N° NC2022/0009601

Que en cumplimiento del artículo segundo de la resolución por medio de la cual se resolvió el ya mencionado recurso de reposición, la Dirección de Nuevas Creaciones emitió el Oficio N° 16311 del 9 de octubre de 2023, por medio del cual, informó al solicitante del plazo de tres meses adicionales a partir de la comunicación del mismo, para efectuar la petición y pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad para la solicitud, así mismo, previno al solicitante que en caso de que no se realizase el pago correspondiente, se procedería con la declaración de abandono en los términos del artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en los siguientes términos:

“(…)

7. En este sentido, esta Dirección en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No 58843 del 28 de septiembre de 2023, se permite indicarle que dentro de la tarea de respuesta al presente oficio Usted podrá efectuar el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado N° NC2022/0009601.

8. Ahora bien, considerando que al momento de la expedición de la resolución que declaró el abandono por la no petición o pago de la tasa de examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado N° NC2022/0009601, no había concluido la totalidad del término establecido por el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad, es decir, seis meses contados a partir de la fecha de publicación, esta Dirección se permite indicarle, que Usted contará con tres (3) meses a partir de la comunicación del presente oficio, para solicitar y pagar la tasa por concepto de examen de patentabilidad respecto de la solicitud respectiva.

9. En todo caso, se le pone de presente que de no realizarse el pago dentro de término antes informado la solicitud será objeto de declaratoria de abandono de conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

“(…)”

Que el Oficio N° 16311 del 9 de octubre de 2023, le fue comunicado el mismo día 9 de octubre de 2023, por lo que el término para efectuar la petición y pago del examen de patentabilidad correspondiente a los tres (3) meses indicados en precedencia, estuvo disponible hasta el 12 de enero de 2024, de igual forma, con la comunicación del oficio en cuestión se le habilitó al solicitante la tarea para efectuar el pago respectivo.

Que verificado en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI-, los pagos asociados a la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado de la referencia, se tiene que una vez vencido el término otorgado para el realizar la petición y pago de la tasa del examen de patentabilidad, el solicitante no efectuó el mismo, así como, tampoco realizó manifestación alguna.

Que en el presente caso, conviene poner de presente el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que:

"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."

Que habiéndose concedido plenamente al solicitante el término de seis (6) meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, el cual para todos los efectos finalizó el

Resolución N° 24849

Ref. Expediente N° NC2022/0009601

12 de enero de 2024, se tiene que no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, a pesar de que mediante los actos administrativos que fueron referidos en precedencia le precisaron y pusieron de presente dicha carga, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR abandonada la solicitud de patente de invención titulada “MECANISMO MOTORIZADO PARA ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DESLIZANTES PEATONALES” de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a Fernando Salazar Londoño, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:01:56 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.